

63401



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA
COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA
AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL C. LTDA.
Otorgada por: MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ Y OTROS.

A favor de: NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE Y OTRO

El _____

Parroquia: _____

Cuantía: USD.564.059.76 Avalúo: _____

Quito, a 10 DE ABRIL DEL 2014



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01—NOTARIA 01- No.P4504



**CESION DE PARTICIPACIONES QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA
"AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA."**

OTORGADO POR:

MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE

JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI

CUANTIA: USD.584.059.76

DI COPIAS

FMC

Escritura número cuatro mil quinientos cuatro (No.4504).- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de Abril del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO**, Notario Primero Encargado de este cantón, por licencia concedida al titular Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, según Acción de Personal número veinte y siete sesenta y seis-DP-DPP del Consejo de la Judicatura de fecha veinte y uno de abril del presente año, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes, el señor **CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y a nombre y en representación de los cónyuges señor Miguel Bermudez Gomez y señora Hilde Dieler de Bermudez y de la señora Sara



Inés Rodríguez Sánchez, en su calidad de mandatario, conforme consta del poder que se agrega; y, por otra parte en calidad de Cesionario, el señor NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y en calidad de mandatario de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli conforme consta del poder que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el cedente y de nacionalidad ecuatoriana el cesionario, mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia el cedente y en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchillas de paso por esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias auténticas por mí se agregan; bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su nombre, sírvase incorporar la siguiente cesión de participaciones, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GÓMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ y, CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO y SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ. Los CEDENTES son de nacionalidad colombiana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Bogotá, Colombia y comparecen a través de su Apoderado Especial, el señor CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO conforme consta de los poderes que se adjuntan a este instrumento como habilitantes; por otra parte, en calidad de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESIONARIOS, comparecen el señor NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE por sus propios y personales derechos y en representación de la señorita JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI conforme consta en el poder que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, de paso por esta ciudad de Quito. El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse y obligar a quien representa, quien libre y voluntariamente conviene en celebrar la presente Cesión de Participaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. B) La Junta General Universal Extraordinaria reunida el treinta de abril de dos mil catorce con el voto unánime de los socios, resolvió aprobar las cesiones de participaciones que se detallan a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	NO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.	NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE	71.250	71.25%
MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.	JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI	3.750	3.75%
CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.	NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE	23.750	23.75%
CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.	JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI	1.250	1.25%
	TOTAL	100.000	100%

Las cesiones de participaciones se las realizan con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El valor nominal de las participaciones es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes señalados, los señores MIGUEL BERMUDEZ GÓMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ y, CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO y SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ, ceden a favor de los CESIONARIOS, la totalidad de las participaciones que cada uno de ellos posee en la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>CEDENTE</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>NO. DE PARTICIPACIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
<u>MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.</u>	<u>NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE</u>	<u>71.250</u>	<u>71.25%</u>
<u>MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.</u>	<u>JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI</u>	<u>3.750</u>	<u>3.75%</u>
<u>CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.</u>	<u>NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE</u>	<u>23.750</u>	<u>23.75%</u>
<u>CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.</u>	<u>JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI</u>	<u>1.250</u>	<u>1.25%</u>
	TOTAL	100.000	100%

El capital social de la compañía luego de la cesión de participaciones objeto del presente instrumento queda conformado de la siguiente manera:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Nombre Del Socio	Capital Suscrito (USD)	No. Participaciones	Porcentaje
Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	95,000.00	95,000	95%
Jhoselin Stefany Mariño Gualli	5,000.00	5,000	5%
TOTAL	USD. 100,000.00	100,000	100%

CUARTA: PRECIO.- El precio de las participaciones objeto de este contrato es de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 76/100, (USD.584,059.76); suma que los cedentes declaran haber recibido de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **QUINTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para realizar cualquier trámite necesario para la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y a sentar las razones respectivas al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.", y el certificado del representante legal de la compañía que acredita que la Junta General de Socios por unanimidad del capital social autorizó la cesión de participaciones. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración del presente instrumento, serán de cuenta de los CESIONARIOS. **OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL:** Las partes contratantes convienen que en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión de esta cesión, serán resueltas mediante procedimientos de arreglo directo de diferendos.- Si las negociaciones



directas no son suficientes, las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden dar curso a la mediación, para tal efecto las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.- Evacuada la etapa de arreglo directo, toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes contratantes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: UNO) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- DOS) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.- TRES) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. – CUATRO) El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.- CINCO) El procedimiento arbitral será confidencial.- SEIS) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- SIETE) El árbitro decidirá en derecho.- OCHO) La reconvencción de existir, también se someterá a esta cláusula. Usted señor



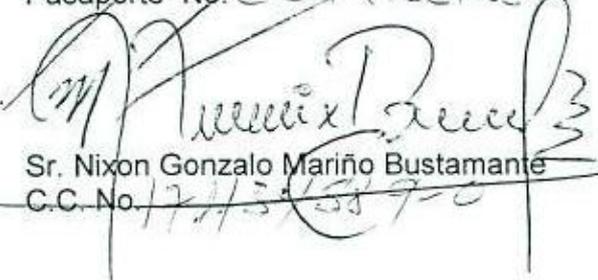
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

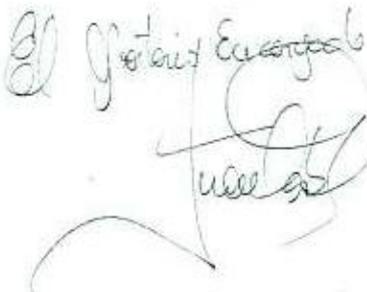
33181



Notario, se servirá agregar las disposiciones de estilo para la plena validez de este instrumento y cerrar esta escritura pública con las formalidades de rigor. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Abogada Stefanie Alarcón Peralta, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número trece mil cuatrocientos treinta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, . De todo cuanto DOY FE.-


 Sr. César Augusto Guábara Quimbayo
 Pasaporte No. CE 19366138


 Sr. Nixon Gonzalo Mariño Bustamante
 C.C. No. 17434589-0


 Sr. Jorge Machado Cevallos

NOTA

39162

Sra. Ines Rodriguez
Calle 27-7445
Colombia Medellin
A+

Todo atención en este pasaporte implica su invalidez

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
(A LA LEY NOTARIAL)
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE es
conforme con su original que me fue presentado
en _____
Quito a. 30 ABR 2014
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV, Encargado de la Notaria Primera de Quito.



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE N° / PASSPORT No

PASAPORTE
PASSPORT

REP. DE COLOMBIA

GUAYARA QUIMBAYO

CC 193666138

PASAPORTE N° / PASSPORT No

REP. DE COLOMBIA

GUAYARA QUIMBAYO

CC 193666138

PASAPORTE N° / PASSPORT No

REP. DE COLOMBIA

GUAYARA QUIMBAYO

CC 193666138

PASAPORTE N° / PASSPORT No

CESAR AUGUSTO

8 JUN 1959 SAN LUIS - TOLIMA

M BOGOTA CALLE 100 1 OCT 2009

1 OCT 2019

LUZ MARINA PALACIOS GONZÁLEZ
PASAPORTES, CALLE 100.



NOTA



PODER ESPECIAL

PRIMERA.- Compareciente: Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Bogotá, Colombia, hábiles para contratar y obligarse.

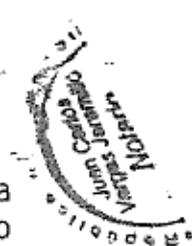
SEGUNDA.- Antecedentes: Los comparecientes son propietarios de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) participaciones sociales de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., la cual fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de febrero de 1996.

TERCERA.- Poder Especial: Con los antecedentes expuestos, los señores MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ, OTORGAN PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, y con carácter de indefinido a favor de CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO, con cédula de ciudadanía No. 19'366.138 de Bogotá y pasaporte No. 19.366.138 - AL951194, de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre de los mandantes pueda realizar los siguientes actos:

1. Prometer ceder SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (71.250) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales los mandantes son propietarios. Para el efecto el mandatario está facultado por los mandantes para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

2. Ceder SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (71.250) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales los mandantes son propietarios. Para el efecto el mandatario está facultado por los mandantes para comparecer ante

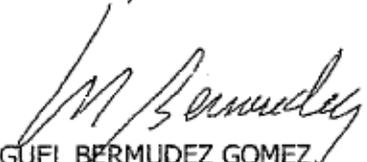


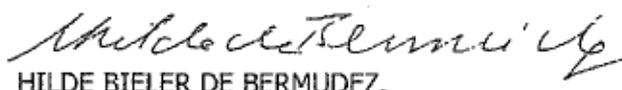


cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

Los mandantes por el presente instrumento otorgan y confieren a su mandatario, todas las facultades y autorizaciones dentro del territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados.

MANDANTES,


MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ,
C.C. # 17'135.193 de Bogotá.
Psp. # 17.135.193 - AN637151.


HILDE BIELER DE BERMUDEZ.
C.C. # 41'337.125 de Bogotá.
Psp. # 41.337.125 - PN069231.

MANDATARIO,

CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO.
C.C. # 19'366.138 de Bogotá.
Psp. # 19.366.138 - AL951194.



Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
 PBX 611 13 21 - FAX 610 51 08
 e-mail: info@notaria42.org



NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que BERMUDEZ GOMEZ MIGUEL
 quien se identificó con: C.C. 17135193
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
 documento y que la firma que en él aparece es la suya. En
 constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo
 índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
 Bogotá D.C. Lunes, 21 de Abril de 2014



oqo0zax0to9pl9op



8BZFGNR3LSJG0P4Y

Verifique los datos impresos en
 este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

M Bermudez



NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que BIELER DE BERMUDEZ HILDE
 quien se identificó con: C.C. 41337125
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
 documento y que la firma que en él aparece es la suya. En
 constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo
 índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
 Bogotá D.C. Lunes, 21 de Abril de 2014



r3ffg3v4v3erve3r



6DMZZZHRR15BYAU6

Verifique los datos impresos en
 este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

Hilde de Bermudez





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 4/22/2014 11:02:55 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEW1131753
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MIGUEL BERMUDEZ Y OTRO // CESAR GUAYARA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003144169

Expedido: 04/21/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

PRIMERA.-Compareciente: Comparece a la celebración del presente instrumento la cónyuge SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal vigente con CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- Antecedentes: La compareciente es copropietaria de VEINTICINCO MIL (25.000) participaciones sociales de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., la cual fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de febrero de 1996.

TERCERA.- Poder Especial: Con los antecedentes expuestos, la señora SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ, OTORGA PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, y con carácter de indefinido a favor de CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'366.138 de Bogotá y pasaporte No. 19.366.138 – AL951194, de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre de la mandante pueda realizar los siguientes actos:

1. Prometer ceder VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (23.750) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales la mandante es copropietaria. Para el efecto el mandatario está facultado por la mandante para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

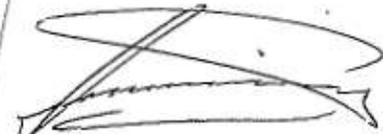
2. Ceder VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (23.750) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales la mandante es copropietaria. Para el efecto el mandatario está facultado por la mandante para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro



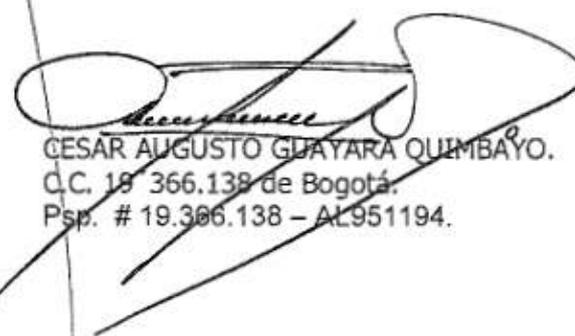
documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

La mandante por el presente instrumento otorga y confiere a su mandatario, todas las facultades y autorizaciones dentro del territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados.

MANDANTE,


SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ.
C.C. 41'765.572 de Bogotá.
Psp. # 41.765.572 - AL465412.

MANDATARIO,


CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO.
C.C. 19'366.138 de Bogotá.
Psp. # 19.366.138 - AL951194.

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ACOSTA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. compareció:

SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ

Quien se identificó con la C.C. 41765572
y declaró que el contenido del presente documento es cierto
y que la firma y huella que allí aparecen son las suyas.
En Bogotá, el 25/04/2014 a las 10:21:38 AM se presentó:

Firma 


Impresión dactilar



RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO ACOSTA GONZALEZ
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CINCUENTA Y UNO


COLOMBIA
ACOSTA GONZALEZ
CINCUENTA Y UNO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ACOSTA GONZALEZ RUBEN DARIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - À:)

El: 4/28/2014 9:04:08 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEZC948537
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SARA RODRIGUEZ// CESAR GUAYARA
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003154288

Expedido: 04/25/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



COLOMBIA

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasapone ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: CESAR AUGUSTO GUAYARA G.
Dirección / Address: AV. CLO 80 F 27A45.
País / Country: B7A - COLOMBIA Tel 311-3566.

Índice derecho / Index Force

Rh: _____



[Signature]
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.

D.OY FE que la fotocopia que ANTECOPIE es conforme con su original que me fue presentada en

en Quito a, 30 ABR 2014 (Milés)



Dr. Juan Carlos Morales Masó
Notario XV, Encargado de la Notaría Primera de Quito

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT Nº CC 41765572



APELLIDOS / SURNAME
RODRIGUEZ SANCHEZ

NOMBRES / GIVEN NAMES
SARA INES

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
1 OCT 1958 SUTAMARCHAN BOY.

SEXO / SEX F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE
F BOGOTA CALLE 100 30 DIC 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY
30 DIC 2018

KATIA MARGARET ESCOBAR MURCIA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de abril de 2014, a las 10h30, se reúne en Junta General Extraordinaria Universal de SOCIOS de la COMPAÑÍA AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en sus oficinas ubicadas en Panamericana Norte KM. 6.5, Parkenor local 50, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Preside la Junta el señor Guillermo Sánchez López y actúa como Secretaria Ad Hoc de la Junta la abogada Stefanie Alarcón Peralta.

La Secretaria de la Junta procede a constatar el quórum para la sesión; así, asisten a la presente Junta los siguientes SOCIOS: El señor Miguel Bermudez Gómez representado por la Señora Stefanie Alarcón Peralta, conforme consta en la carta poder que se ha presentado y el señor César Augusto Guayará Quimbayo. Por estar presente el cien por ciento del capital social de la compañía, los SOCIOS deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de SOCIOS prescindiendo del requisito previo de convocatoria por la prensa, en sujeción a lo previsto para estos casos en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente. La Presidencia de la Junta, declara instalada a las 11H00 y se deja constancia que los socios declaran estar de acuerdo en tratar el temario que, a manera de orden del día para esta sesión, se inserta a continuación:

1.- Aceptación de la cesión de participaciones pertenecientes a los señores Miguel Bermudez Gómez y César Augusto Guayará Quimbayo e incorporación de nuevos socios.

Se procede a deliberar el primer y único punto del orden del día:

1.- Aceptación de la cesión de participaciones pertenecientes a los señores Miguel Bermudez Gómez y César Augusto Guayará Quimbayo e incorporación de nuevos socios.

Los socios de manera unánime aprueban las siguientes cesiones de participaciones y la incorporación de nuevos socios, señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante y Jhoselin Stefany Mariño Gualli de conformidad con el siguiente detalle:

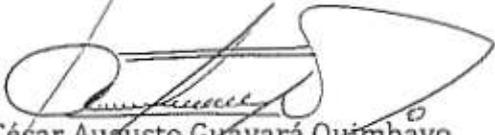
CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	71.250	71.25%
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	3.750	3.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	23.750	23.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	1.250	1.25%
TOTAL		100.000	100%

Toma la palabra el Secretario de la Junta quien manifiesta que una vez aprobadas las cesiones de participaciones antes mencionadas, el capital social de la compañía queda integrado de acuerdo al siguiente cuadro, y cuyo particular pone en conocimiento de la Junta General de SOCIOS quienes aprueban de manera unánime la integración de capital presentado:

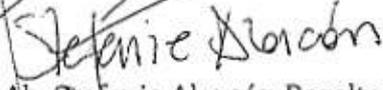
Nombre Del Socio	Capital Suscrito (USD)	No. Participaciones	Porcentaje
Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	95,000.00	95,000	95%
Jhoselin Stefany Mariño Gualli	5,000.00	5,000	5%
TOTAL	USD. 100,000.00	100,000	100%

En vista de que no existe otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada en esta misma sesión. Se levanta la sesión a las once horas.

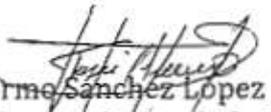
Para constancia de lo acordado firman todos los concurrentes.



César Augusto Guayará Quimbayo
SOCIO



Ab. Stefanie Alarcón Peralta
Secretaria Ad- Hoc de la Junta
Representante de Miguel Bermudez Gómez
SOCIO



Guillermo Sánchez López
Presidente Ad- Hoc de la Junta

Quito, 30 de abril de 2014

Señores
Socios

AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.
Presente.-



De mi consideración:

Guillermo Sánchez López, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., CERTIFICO que con fecha 30 de abril de 2014 la Junta General de Socios de la compañía decidió aprobar la cesión de participaciones que a continuación pongo en su conocimiento:

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	71.250	71.25%
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	3.750	3.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	23.750	23.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	1.250	1.25%
TOTAL		100.000	100%

La presente certificación es emitida a fin de continuar con los trámites de aprobación de la cesión de participaciones ante la Superintendencia de Compañías.


Guillermo Sánchez López

GERENTE GENERAL
AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.

[Handwritten signature/loop]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 171134589-0
MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
17 DICIEMBRE 1971
014- 0008 03205 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
S DOMINGO DE LOS CLDS 1971



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V444312242
CASADO CARMEN MARISOL GUALLI GARCIA
SECUNDARIA GERENTE
CARLOS HOMERO MARINO
CARMEN BUSTAMANTE
STO DGO DE LOS CLDS 9/12/2005
09/12/2017
REN 1643452



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

032
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

032 - 0272 1711345890
NUMERO DE CERTIFICADO CEXILA
MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA CHIGUIPE 6
SANTO DOMINGO PARROQUIA 6
CANTON ZONA

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante
Z. NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



EXTRACTO
SEGUNDA COPIA

PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY

A FAVOR DE: MARIÑO BUSTAMANTE NIXON GONZALO

CUANTIA: INDETERMINADA

Santo Domingo, a 29-ABRIL-2014

Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala

NOTARIO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SAMTO DOMINGO DE LOS TSACÍILAS - ECUADOR



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

2014-23-01-04-P01973
FACTURA 000006095



PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY

A FAVOR DE: MARIÑO BUSTAMANTE NIXON GONZALO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

S.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **MARTES, VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, comparece la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, en calidad de mandante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presentó su respectivo documento de identidad cuya fotocopia incorporo a la presente escritura.- Examinada por mí el Notario y hallándose bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar procede libre y

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar un **PODER ESPECIAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece a la celebración del presente instrumento público la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número dos tres cero cero dos cinco ocho cinco siete guion siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de veinte y un años de edad, de ocupación estudiante, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL** - La señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, en forma libre y voluntaria confiere el presente Poder Especial, suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su padre el señor **NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno tres cuatro cinco ocho nueve guion cero, para que en su nombre y representación pueda comparecer ante cualquier Notaría del Cantón Quito con la finalidad de firmar las escrituras de Cesión de Participaciones en calidad de **CESIONARIA** en la compañía **AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, por consiguiente mi mandatario queda autorizado para firmar y retirar todo tipo de documentos relacionados con el presente mandato en nombre de la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI** .- **TERCERA.-** En tal virtud, conforme es el objeto del presente **PODER ESPECIAL**,





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDELA DE CIUDADANIA No 230025857-7

MARINO GUALLI JHOSELIN STEFANY
STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
02 DICIEMBRE 1992

FECHA DE NACIMIENTO 0023 00623 F /
RDS CIVIL 003-A

STO DGO TSACHIL / SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE ED - 1995

ECUATORIANA***** V334-312228
#45.0021

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NIXON GONZALO MARINO BUSTAMANTE

CARMEN MARTHA GUALLI GARCIA

SANTO DOMINGO 24/12/2010

24/12/2022

FECHA DE CADUCIDAD

POPMAN REN 3492157

PLAZA BARRIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

026

026-0029 2300258577

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARINO GUALLI JHOSELIN STEFANY

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
SANTO DOMINGO CHIGUILPE
CANTON PARROQUIA 0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



queda el mandatario señor **NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE**, investido de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias descritas, de modo que no fe sea la falta de Poder la que obste o impida el cumplimiento del presente mandato.- **CUARTA: CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor doctor **Pablo Ulloa Vivanco**, abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren y leída que le fue a la compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI
C.C. 230025857-7

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

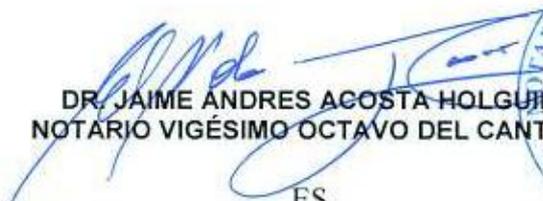
---torgó ante el Notario Primero Encargado Doctor Juan Carlos Morales Lasso, el treinta de abril del presente año; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la cesión de participaciones en la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a cuatro de agosto de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROMAQUINARIA MARUYANA INTERNACIONAL CIA. LTDA.". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1996, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

ES

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 63401

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	931
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

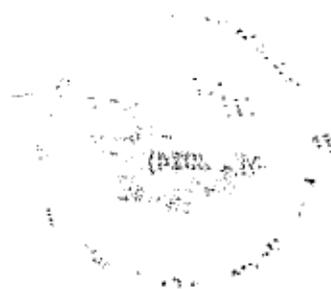
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC19366138	GUAYARA QUIMBAYO CESAR AUGUSTO	No Determinado	CEDENTE	Casado
AN637151	BERMUDEZ GOMEZ MIGUEL	No Determinado	CEDENTE	Casado
2300258577	MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY	Santo Domingo	CESIONARIO	Soltero
1711345890	MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO	Santo Domingo	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------





Capital	100000,00
---------	-----------

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 100000 PARTICIPACIONES DE USD. 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 556 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE FEBRERO DE 1996, TOMO 127.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



63401



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA
COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA
AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL C. LTDA.
Otorgada por: MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ Y OTROS.

A favor de: NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE Y OTRO

El _____

Parroquia: _____

Cuantía: USD.564.059.76 Avalúo: _____

Quito, a 10 DE ABRIL DEL 2014



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01—NOTARIA 01- No.P4504



**CESION DE PARTICIPACIONES QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA
"AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA."**

OTORGADO POR:

MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE

JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI

CUANTIA: USD.584.059.76

DI COPIAS

FMC

Escritura número cuatro mil quinientos cuatro (No.4504).- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de Abril del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO**, Notario Primero Encargado de este cantón, por licencia concedida al titular Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, según Acción de Personal número veinte y siete sesenta y seis-DP-DPP del Consejo de la Judicatura de fecha veinte y uno de abril del presente año, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes, el señor **CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y a nombre y en representación de los cónyuges señor Miguel Bermudez Gomez y señora Hilde Dieler de Bermudez y de la señora Sara



Inés Rodríguez Sánchez, en su calidad de mandatario, conforme consta del poder que se agrega; y, por otra parte en calidad de Cesionario, el señor NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y en calidad de mandatario de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli conforme consta del poder que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el cedente y de nacionalidad ecuatoriana el cesionario, mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia el cedente y en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchillas de paso por esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias auténticas por mí se agregan; bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su nombre, sírvase incorporar la siguiente cesión de participaciones, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GÓMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ y, CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO y SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ. Los CEDENTES son de nacionalidad colombiana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Bogotá, Colombia y comparecen a través de su Apoderado Especial, el señor CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO conforme consta de los poderes que se adjuntan a este instrumento como habilitantes; por otra parte, en calidad de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESIONARIOS, comparecen el señor NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE por sus propios y personales derechos y en representación de la señorita JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI conforme consta en el poder que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, de paso por esta ciudad de Quito. El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse y obligar a quien representa, quien libre y voluntariamente conviene en celebrar la presente Cesión de Participaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. B) La Junta General Universal Extraordinaria reunida el treinta de abril de dos mil catorce con el voto unánime de los socios, resolvió aprobar las cesiones de participaciones que se detallan a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	NO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.	NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE	71.250	71.25%
MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.	JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI	3.750	3.75%
CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.	NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE	23.750	23.75%
CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.	JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI	1.250	1.25%
	TOTAL	100.000	100%

Las cesiones de participaciones se las realizan con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El valor nominal de las participaciones es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes señalados, los señores MIGUEL BERMUDEZ GÓMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ y, CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO y SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ, ceden a favor de los CESIONARIOS, la totalidad de las participaciones que cada uno de ellos posee en la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>CEDENTE</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>NO. DE PARTICIPACIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
<u>MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.</u>	<u>NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE</u>	<u>71.250</u>	<u>71.25%</u>
<u>MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.</u>	<u>JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI</u>	<u>3.750</u>	<u>3.75%</u>
<u>CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.</u>	<u>NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE</u>	<u>23.750</u>	<u>23.75%</u>
<u>CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.</u>	<u>JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI</u>	<u>1.250</u>	<u>1.25%</u>
	TOTAL	100.000	100%

El capital social de la compañía luego de la cesión de participaciones objeto del presente instrumento queda conformado de la siguiente manera:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Nombre Del Socio	Capital Suscrito (USD)	No. Participaciones	Porcentaje
Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	95,000.00	95,000	95%
Jhoselin Stefany Mariño Gualli	5,000.00	5,000	5%
TOTAL	USD. 100,000.00	100,000	100%

CUARTA: PRECIO.- El precio de las participaciones objeto de este contrato es de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 76/100, (USD.584,059.76); suma que los cedentes declaran haber recibido de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **QUINTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para realizar cualquier trámite necesario para la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y a sentar las razones respectivas al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.", y el certificado del representante legal de la compañía que acredita que la Junta General de Socios por unanimidad del capital social autorizó la cesión de participaciones. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración del presente instrumento, serán de cuenta de los CESIONARIOS. **OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL:** Las partes contratantes convienen que en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión de esta cesión, serán resueltas mediante procedimientos de arreglo directo de diferendos.- Si las negociaciones



directas no son suficientes, las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden dar curso a la mediación, para tal efecto las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.- Evacuada la etapa de arreglo directo, toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes contratantes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: UNO) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- DOS) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.- TRES) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. – CUATRO) El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.- CINCO) El procedimiento arbitral será confidencial.- SEIS) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- SIETE) El árbitro decidirá en derecho.- OCHO) La reconvencción de existir, también se someterá a esta cláusula. Usted señor



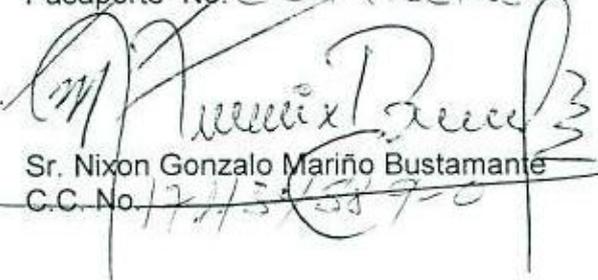
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

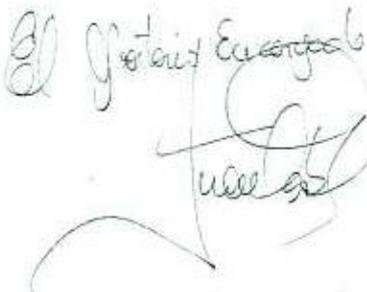
33181



Notario, se servirá agregar las disposiciones de estilo para la plena validez de este instrumento y cerrar esta escritura pública con las formalidades de rigor. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Abogada Stefanie Alarcón Peralta, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número trece mil cuatrocientos treinta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, . De todo cuanto DOY FE.-


 Sr. César Augusto Guábara Quimbayo
 Pasaporte No. CE 19366138


 Sr. Nixon Gonzalo Mariño Bustamante
 C.C. No. 17434589-0


 Sr. Jorge Machado Cevallos

NOTA

NOTA

Sra. Ines Rodriguez
Calle 27-7445
Colombia Medellin
A+

Todo atención en este pasaporte implica su invalidez

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
(A LA LEY NOTARIAL)
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE es
conforme con su original que me fue presentado
en _____
Quito a. 30 ABR 2014
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV, Encargado de la Notaria Primera de Quito.



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE N° / PASSPORT No

REPÚBLICA DE COLOMBIA

P

GUAYARA QUMBAYO

CESAR AUGUSTO

8 JUN 1959 SAN LUIS - TOLIMA

M BOGOTA CALLE 100 1 OCT 2009

1 OCT 2010

LUZ MARINA PALACIOS GONZÁLEZ
PASAPORTES, CALLE 100.

PASAPORTE
PASSPORT



NOTA



PODER ESPECIAL

PRIMERA.- Compareciente: Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Bogotá, Colombia, hábiles para contratar y obligarse.

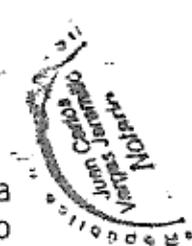
SEGUNDA.- Antecedentes: Los comparecientes son propietarios de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) participaciones sociales de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., la cual fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de febrero de 1996.

TERCERA.- Poder Especial: Con los antecedentes expuestos, los señores MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ, OTORGAN PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, y con carácter de indefinido a favor de CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO, con cédula de ciudadanía No. 19'366.138 de Bogotá y pasaporte No. 19.366.138 - AL951194, de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre de los mandantes pueda realizar los siguientes actos:

1. Prometer ceder SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (71.250) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales los mandantes son propietarios. Para el efecto el mandatario está facultado por los mandantes para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

2. Ceder SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (71.250) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales los mandantes son propietarios. Para el efecto el mandatario está facultado por los mandantes para comparecer ante

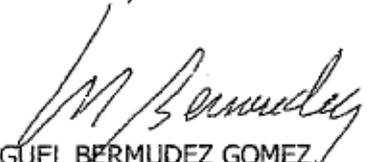


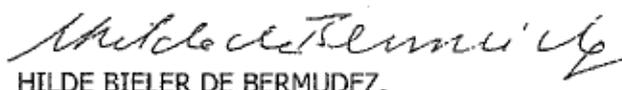


cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

Los mandantes por el presente instrumento otorgan y confieren a su mandatario, todas las facultades y autorizaciones dentro del territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados.

MANDANTES,


MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ,
C.C. # 17'135.193 de Bogotá.
Psp. # 17.135.193 - AN637151.


HILDE BIELER DE BERMUDEZ.
C.C. # 41'337.125 de Bogotá.
Psp. # 41.337.125 - PN069231.

MANDATARIO,

CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO.
C.C. # 19'366.138 de Bogotá.
Psp. # 19.366.138 - AL951194.



Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
 PBX 611 13 21 - FAX 610 51 08
 e-mail: info@notaria42.org



NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que BERMUDEZ GOMEZ MIGUEL
 quien se identificó con: C.C. 17135193
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
 documento y que la firma que en él aparece es la suya. En
 constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo
 índice derecho.
 (La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
 Bogotá D.C. Lunes, 21 de Abril de 2014



oqo0zax0to9pl9op



8BZFGNR3LSJG0P4Y

Verifique los datos impresos en
 este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

M. Bermudez



NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que BIELER DE BERMUDEZ HILDE
 quien se identificó con: C.C. 41337125
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
 documento y que la firma que en él aparece es la suya. En
 constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo
 índice derecho.
 (La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
 Bogotá D.C. Lunes, 21 de Abril de 2014



r3ffg3v4v3erve3r



6DMZZZHRR15BYAU6

Verifique los datos impresos en
 este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

Hilde de Bermudez





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 4/22/2014 11:02:55 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEW1131753
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MIGUEL BERMUDEZ Y OTRO // CESAR GUAYARA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003144169

Expedido: 04/21/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

PRIMERA.-Compareciente: Comparece a la celebración del presente instrumento la cónyuge SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal vigente con CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- Antecedentes: La compareciente es copropietaria de VEINTICINCO MIL (25.000) participaciones sociales de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., la cual fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de febrero de 1996.

TERCERA.- Poder Especial: Con los antecedentes expuestos, la señora SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ, OTORGA PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, y con carácter de indefinido a favor de CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'366.138 de Bogotá y pasaporte No. 19.366.138 – AL951194, de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre de la mandante pueda realizar los siguientes actos:

1. Prometer ceder VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (23.750) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales la mandante es copropietaria. Para el efecto el mandatario está facultado por la mandante para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

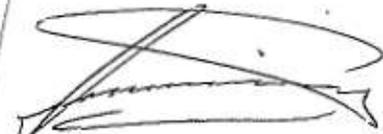
2. Ceder VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (23.750) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales la mandante es copropietaria. Para el efecto el mandatario está facultado por la mandante para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro



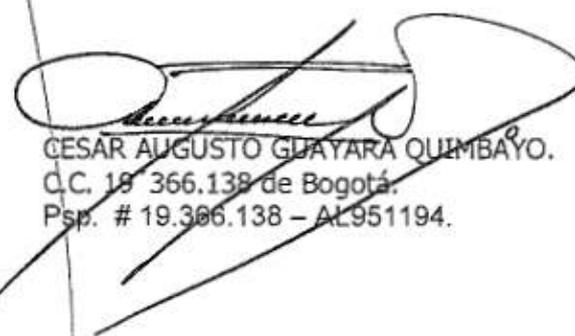
documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

La mandante por el presente instrumento otorga y confiere a su mandatario, todas las facultades y autorizaciones dentro del territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados.

MANDANTE,


SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ.
C.C. 41'765.572 de Bogotá.
Psp. # 41.765.572 - AL465412.

MANDATARIO,


CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO.
C.C. 19'366.138 de Bogotá.
Psp. # 19.366.138 - AL951194.

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ACOSTA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. compareció:

SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ

Quien se identificó con la C.C. 41765572
y declaró que el contenido del presente documento es cierto
y que la firma y huella que allí aparecen son las suyas.
En Bogotá, el 25/04/2014 a las 10:21:38 AM se presentó:

Firma 


Impresión dactilar



RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO ACOSTA GONZALEZ
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CINCUENTA Y UNO


...LIDIA...
...ZALEZ...
...UNO...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ACOSTA GONZALEZ RUBEN DARIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 4/28/2014 9:04:08 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEZC948537
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SARA RODRIGUEZ// CESAR GUAYARA
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003154288

Expedido: 04/25/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



COLOMBIA

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasapone ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: CESAR AUGUSTO GUAYARA G.
Dirección / Address: AV. CLO 80 F 27A45.
País / Country: B7A - COLOMBIA Tel 311-3566.

Índice derecho / Index Force

Rh: _____



[Signature]
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.

D.O.Y FE que la fotocopia que ANTECOPIE es
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 30 ABR 2014



Dr. Juan Carlos Morales Masó
Notario XV, Encargado de la Notaría Primera de Quito

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT Nº

CC 41765572



RODRIGUEZ SANCHEZ

RODRIGUEZ SANCHEZ

SARA INES

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
1 OCT 1958 SUTAMARCHAN BOY.

SEÑO / SEX F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE
F BOGOTA CALLE 100 30 DIC 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY
30 DIC 2018

KATIA MARGARET ESCOBAR MURCIA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de abril de 2014, a las 10h30, se reúne en Junta General Extraordinaria Universal de SOCIOS de la COMPAÑÍA AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en sus oficinas ubicadas en Panamericana Norte KM. 6.5, Parkenor local 50, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Preside la Junta el señor Guillermo Sánchez López y actúa como Secretaria Ad Hoc de la Junta la abogada Stefanie Alarcón Peralta.

La Secretaria de la Junta procede a constatar el quórum para la sesión; así, asisten a la presente Junta los siguientes SOCIOS: El señor Miguel Bermudez Gómez representado por la Señora Stefanie Alarcón Peralta, conforme consta en la carta poder que se ha presentado y el señor César Augusto Guayará Quimbayo. Por estar presente el cien por ciento del capital social de la compañía, los SOCIOS deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de SOCIOS prescindiendo del requisito previo de convocatoria por la prensa, en sujeción a lo previsto para estos casos en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente. La Presidencia de la Junta, declara instalada a las 11H00 y se deja constancia que los socios declaran estar de acuerdo en tratar el temario que, a manera de orden del día para esta sesión, se inserta a continuación:

1.- Aceptación de la cesión de participaciones pertenecientes a los señores Miguel Bermudez Gómez y César Augusto Guayará Quimbayo e incorporación de nuevos socios.

Se procede a deliberar el primer y único punto del orden del día:

1.- Aceptación de la cesión de participaciones pertenecientes a los señores Miguel Bermudez Gómez y César Augusto Guayará Quimbayo e incorporación de nuevos socios.

Los socios de manera unánime aprueban las siguientes cesiones de participaciones y la incorporación de nuevos socios, señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante y Jhoselin Stefany Mariño Gualli de conformidad con el siguiente detalle:

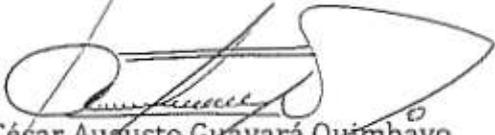
CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	71.250	71.25%
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	3.750	3.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	23.750	23.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	1.250	1.25%
TOTAL		100.000	100%

Toma la palabra el Secretario de la Junta quien manifiesta que una vez aprobadas las cesiones de participaciones antes mencionadas, el capital social de la compañía queda integrado de acuerdo al siguiente cuadro, y cuyo particular pone en conocimiento de la Junta General de SOCIOS quienes aprueban de manera unánime la integración de capital presentado:

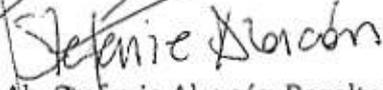
Nombre Del Socio	Capital Suscrito (USD)	No. Participaciones	Porcentaje
Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	95,000.00	95,000	95%
Jhoselin Stefany Mariño Gualli	5,000.00	5,000	5%
TOTAL	USD. 100,000.00	100,000	100%

En vista de que no existe otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada en esta misma sesión. Se levanta la sesión a las once horas.

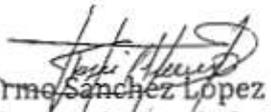
Para constancia de lo acordado firman todos los concurrentes.



César Augusto Guayará Quimbayo
SOCIO



Ab. Stefanie Alarcón Peralta
Secretaria Ad- Hoc de la Junta
Representante de Miguel Bermudez Gómez
SOCIO



Guillermo Sánchez López
Presidente Ad- Hoc de la Junta

Quito, 30 de abril de 2014

Señores

Socios

AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.

Presente.-

De mi consideración:

Guillermo Sánchez López, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., CERTIFICO que con fecha 30 de abril de 2014 la Junta General de Socios de la compañía decidió aprobar la cesión de participaciones que a continuación pongo en su conocimiento:

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	71.250	71.25%
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	3.750	3.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	23.750	23.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	1.250	1.25%
TOTAL		100.000	100%

La presente certificación es emitida a fin de continuar con los trámites de aprobación de la cesión de participaciones ante la Superintendencia de Compañías.


Guillermo Sánchez López

GERENTE GENERAL

AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 171134589-0
MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
17 DICIEMBRE 1971
014- 0008 03205 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
S DOMINGO DE LOS CLDS 1971



Manuel B...

EQUATORIANA***** V444312242
CASADO CARMEN MARISOL GUALLI GARCIA
SECUNDARIA GERENTE
CARLOS HOMERO MARINO
CARMEN BUSTAMANTE
STO DGO DE LOS CLDS 9/12/2005
09/12/2017
REN 1643452



Manuel B...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

032
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

032 - 0272 1711345890
NUMERO DE CERTIFICADO CEXILA
MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA SANTIAGO DE GUAYAS CANTON 6
CANTON ZONA

Manuel B...

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante
Z. NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



EXTRACTO
SEGUNDA COPIA

PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY

A FAVOR DE: MARIÑO BUSTAMANTE NIXON GONZALO

CUANTIA: INDETERMINADA

Santo Domingo, a 29-ABRIL-2014

Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala

NOTARIO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SAMTO DOMINGO DE LOS TSACÍILAS - ECUADOR



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

2014-23-01-04-P01973
FACTURA 000006095



PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY

A FAVOR DE: MARIÑO BUSTAMANTE NIXON GONZALO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

S.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **MARTES, VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, comparece la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, en calidad de mandante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presentó su respectivo documento de identidad cuya fotocopia incorporo a la presente escritura.- Examinada por mí el Notario y hallándose bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar procede libre y

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar un **PODER ESPECIAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece a la celebración del presente instrumento público la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número dos tres cero cero dos cinco ocho cinco siete guion siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de veinte y un años de edad, de ocupación estudiante, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL** - La señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, en forma libre y voluntaria confiere el presente Poder Especial, suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su padre el señor **NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno tres cuatro cinco ocho nueve guion cero, para que en su nombre y representación pueda comparecer ante cualquier Notaría del Cantón Quito con la finalidad de firmar las escrituras de Cesión de Participaciones en calidad de **CESIONARIA** en la compañía **AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, por consiguiente mi mandatario queda autorizado para firmar y retirar todo tipo de documentos relacionados con el presente mandato en nombre de la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI** .- **TERCERA.-** En tal virtud, conforme es el objeto del presente **PODER ESPECIAL**,





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDELA DE CIUDADANIA No 230025857-7

MARINO GUALLI JHOSELIN STEFANY
STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
02 DICIEMBRE 1992

FECHA DE NACIMIENTO 0023 00623 F /
STO DGO TSACHIL / SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE ED - 1995



Stefany Marino Gualli

ECUATORIANA***** V334-312228
#45.0021

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NIXON GONZALO MARINO BUSTAMANTE

CARMEN MARTHA GUALLI GARCIA

SANTO DOMINGO 24/12/2010

24/12/2022

FECHA DE CADUCIDAD

POPMAN REN 3492157



Roberto

EL ASESORADO

PLAZA BARRIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

026

026-0029 2300258577

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARINO GUALLI JHOSELIN STEFANY

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA SANTO DOMINGO CHIGUILPE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Flavio

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



queda el mandatario señor **NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE**, investido de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias descritas, de modo que no fe sea la falta de Poder la que obste o impida el cumplimiento del presente mandato.- **CUARTA: CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor doctor **Pablo Ulloa Vivanco**, abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren y leída que le fue a la compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI
C.C. 230025857-7

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

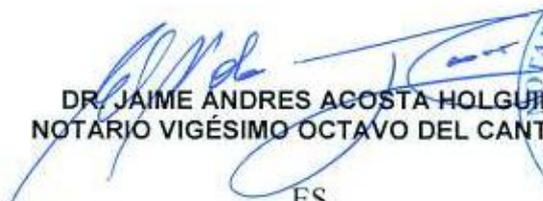
---torgó ante el Notario Primero Encargado Doctor Juan Carlos Morales Lasso, el treinta de abril del presente año; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la cesión de participaciones en la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a cuatro de agosto de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROMAQUINARIA MARUYANA INTERNACIONAL CIA. LTDA.". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1996, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

ES

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**TRÁMITE NÚMERO: 63401****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	931
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

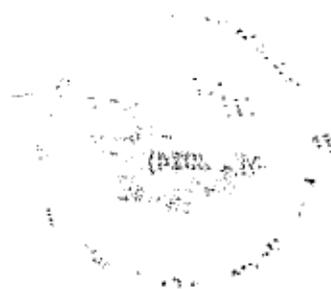
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC19366138	GUAYARA QUIMBAYO CESAR AUGUSTO	No Determinado	CEDENTE	Casado
AN637151	BERMUDEZ GOMEZ MIGUEL	No Determinado	CEDENTE	Casado
2300258577	MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY	Santo Domingo	CESIONARIO	Soltero
1711345890	MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO	Santo Domingo	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------





Capital	100000,00
---------	-----------

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 100000 PARTICIPACIONES DE USD. 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 556 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE FEBRERO DE 1996, TOMO 127.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



63401



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA
COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA
AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL C. LTDA.
Otorgada por:MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ Y OTROS.

.....

A favor de:NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE Y OTRO

.....

El

Parroquia:

Cuantía:USD.564.059.76..... Avalúo:

Quito, a10 DE ABRIL DEL 2014.....

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce Garcia
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01—NOTARIA 01- No.P4504



**CESION DE PARTICIPACIONES QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA
"AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA."**

OTORGADO POR:

MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE

JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI

CUANTIA: USD.584.059.76

DI COPIAS

FMC

Escritura número cuatro mil quinientos cuatro (No.4504).- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de Abril del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO**, Notario Primero Encargado de este cantón, por licencia concedida al titular Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, según Acción de Personal número veinte y siete sesenta y seis-DP-DPP del Consejo de la Judicatura de fecha veinte y uno de abril del presente año, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes, el señor **CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y a nombre y en representación de los cónyuges señor Miguel Bermudez Gomez y señora Hilde Dieler de Bermudez y de la señora Sara



Inés Rodríguez Sánchez, en su calidad de mandatario, conforme consta del poder que se agrega; y, por otra parte en calidad de Cesionario, el señor NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y en calidad de mandatario de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli conforme consta del poder que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el cedente y de nacionalidad ecuatoriana el cesionario, mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia el cedente y en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchillas de paso por esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias auténticas por mí se agregan; bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su nombre, sírvase incorporar la siguiente cesión de participaciones, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GÓMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ y, CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO y SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ. Los CEDENTES son de nacionalidad colombiana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Bogotá, Colombia y comparecen a través de su Apoderado Especial, el señor CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO conforme consta de los poderes que se adjuntan a este instrumento como habilitantes; por otra parte, en calidad de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESIONARIOS, comparecen el señor NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE por sus propios y personales derechos y en representación de la señorita JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI conforme consta en el poder que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, de paso por esta ciudad de Quito. El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse y obligar a quien representa, quien libre y voluntariamente conviene en celebrar la presente Cesión de Participaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** La compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. **B)** La Junta General Universal Extraordinaria reunida el treinta de abril de dos mil catorce con el voto unánime de los socios, resolvió aprobar las cesiones de participaciones que se detallan a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	NO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.	NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE	71.250	71.25%
MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.	JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI	3.750	3.75%
CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.	NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE	23.750	23.75%
CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.	JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI	1.250	1.25%
	TOTAL	100.000	100%

Las cesiones de participaciones se las realizan con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El valor nominal de las participaciones es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes señalados, los señores MIGUEL BERMUDEZ GÓMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ y, CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO y SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ, ceden a favor de los CESIONARIOS, la totalidad de las participaciones que cada uno de ellos posee en la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>CEDENTE</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>NO. DE PARTICIPACIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
<u>MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.</u>	<u>NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE</u>	<u>71.250</u>	<u>71.25%</u>
<u>MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.</u>	<u>JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI</u>	<u>3.750</u>	<u>3.75%</u>
<u>CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.</u>	<u>NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE</u>	<u>23.750</u>	<u>23.75%</u>
<u>CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.</u>	<u>JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI</u>	<u>1.250</u>	<u>1.25%</u>
	TOTAL	100.000	100%

El capital social de la compañía luego de la cesión de participaciones objeto del presente instrumento queda conformado de la siguiente manera:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Nombre Del Socio	Capital Suscrito (USD)	No. Participaciones	Porcentaje
Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	95,000.00	95,000	95%
Jhoselin Stefany Mariño Gualli	5,000.00	5,000	5%
TOTAL	USD. 100,000.00	100,000	100%

CUARTA: PRECIO.- El precio de las participaciones objeto de este contrato es de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 76/100, (USD.584,059.76); suma que los cedentes declaran haber recibido de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **QUINTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para realizar cualquier trámite necesario para la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y a sentar las razones respectivas al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.", y el certificado del representante legal de la compañía que acredita que la Junta General de Socios por unanimidad del capital social autorizó la cesión de participaciones. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración del presente instrumento, serán de cuenta de los CESIONARIOS. **OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL:** Las partes contratantes convienen que en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión de esta cesión, serán resueltas mediante procedimientos de arreglo directo de diferendos.- Si las negociaciones



directas no son suficientes, las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden dar curso a la mediación, para tal efecto las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.- Evacuada la etapa de arreglo directo, toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes contratantes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: UNO) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- DOS) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.- TRES) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. – CUATRO) El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.- CINCO) El procedimiento arbitral será confidencial.- SEIS) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- SIETE) El árbitro decidirá en derecho.- OCHO) La reconvencción de existir, también se someterá a esta cláusula. Usted señor



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

33181



Notario, se servirá agregar las disposiciones de estilo para la plena validez de este instrumento y cerrar esta escritura pública con las formalidades de rigor. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Abogada Stefanie Alarcón Peralta, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número trece mil cuatrocientos treinta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, . De todo cuanto DOY FE.-

[Firma manuscrita]

Sr. César Augusto Guábara Quimbayo
Pasaporte No. CE 19366138

[Firma manuscrita]

Sr. Nixon Gonzalo Mariño Bustamante
C.C. No. 17434589-0

[Firma manuscrita]



PODER ESPECIAL

PRIMERA.- Compareciente: Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Bogotá, Colombia, hábiles para contratar y obligarse.

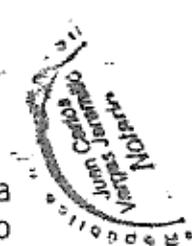
SEGUNDA.- Antecedentes: Los comparecientes son propietarios de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) participaciones sociales de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., la cual fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de febrero de 1996.

TERCERA.- Poder Especial: Con los antecedentes expuestos, los señores MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ, OTORGAN PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, y con carácter de indefinido a favor de CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO, con cédula de ciudadanía No. 19'366.138 de Bogotá y pasaporte No. 19.366.138 - AL951194, de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre de los mandantes pueda realizar los siguientes actos:

1. Prometer ceder SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (71.250) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales los mandantes son propietarios. Para el efecto el mandatario está facultado por los mandantes para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

2. Ceder SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (71.250) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales los mandantes son propietarios. Para el efecto el mandatario está facultado por los mandantes para comparecer ante

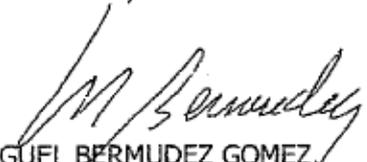


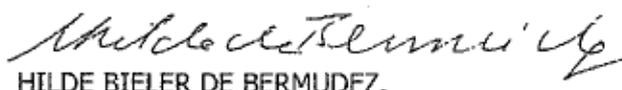


cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

Los mandantes por el presente instrumento otorgan y confieren a su mandatario, todas las facultades y autorizaciones dentro del territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados.

MANDANTES,


MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ,
C.C. # 17'135.193 de Bogotá.
Psp. # 17.135.193 - AN637151.


HILDE BIELER DE BERMUDEZ.
C.C. # 41'337.125 de Bogotá.
Psp. # 41.337.125 - PN069231.

MANDATARIO,

CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO.
C.C. # 19'366.138 de Bogotá.
Psp. # 19.366.138 - AL951194.



Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
 PBX 611 13 21 - FAX 610 51 08
 e-mail: info@notaria42.org



NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que BERMUDEZ GOMEZ MIGUEL
 quien se identificó con: C.C. 17135193
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
 documento y que la firma que en él aparece es la suya. En
 constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo
 índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
 Bogotá D.C. Lunes, 21 de Abril de 2014



oqo0zax0to9pl9op



8BZFGNR3LSJG0P4Y

Verifique los datos impresos en
 este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

M Bermudez



NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que BIELER DE BERMUDEZ HILDE
 quien se identificó con: C.C. 41337125
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
 documento y que la firma que en él aparece es la suya. En
 constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo
 índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
 Bogotá D.C. Lunes, 21 de Abril de 2014



r3ffg3v4v3erve3r



6DMZZZHRR15BYAU6

Verifique los datos impresos en
 este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

Hilde de Bermudez





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 4/22/2014 11:02:55 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEW1131753
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MIGUEL BERMEDEZ Y OTRO // CESAR GUAYARA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003144169

Expedido: 04/21/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

PRIMERA.-Compareciente: Comparece a la celebración del presente instrumento la cónyuge SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal vigente con CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- Antecedentes: La compareciente es copropietaria de VEINTICINCO MIL (25.000) participaciones sociales de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., la cual fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de febrero de 1996.

TERCERA.- Poder Especial: Con los antecedentes expuestos, la señora SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ, OTORGA PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, y con carácter de indefinido a favor de CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'366.138 de Bogotá y pasaporte No. 19.366.138 – AL951194, de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre de la mandante pueda realizar los siguientes actos:

1. Prometer ceder VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (23.750) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales la mandante es copropietaria. Para el efecto el mandatario está facultado por la mandante para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

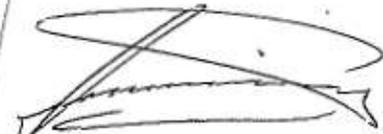
2. Ceder VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (23.750) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales la mandante es copropietaria. Para el efecto el mandatario está facultado por la mandante para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro



documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

La mandante por el presente instrumento otorga y confiere a su mandatario, todas las facultades y autorizaciones dentro del territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados.

MANDANTE,


SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ.
C.C. 41'765.572 de Bogotá.
Psp. # 41.765.572 - AL465412.

MANDATARIO,


CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO.
C.C. 19'366.138 de Bogotá.
Psp. # 19.366.138 - AL951194.

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 3 4 0 5 6
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. compareció:

SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ

Quien se identificó con la C.C. 41765572
y declaró que el contenido del presente documento es cierto
y que la firma y huella que allí aparecen son las suyas.
En Bogotá, el 25/04/2014 a las 10:21:38 AM se presentó:

Firma 


Impresión dactilar



RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO ACOSTA GONZALEZ
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CINCUENTA Y UNO


COLOMBIA
ACOSTA GONZALEZ
CINCUENTA Y UNO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ACOSTA GONZALEZ RUBEN DARIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 4/28/2014 9:04:08 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEZC948537
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SARA RODRIGUEZ// CESAR GUAYARA
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003154288

Expedido: 04/25/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



COLOMBIA

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasapone ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: CESAR AUGUSTO GUAYARA G.
Dirección / Address: AV. CLO 80 F 27A45.
País / Country: B7A - COLOMBIA Tel 311-3566.

Indice derecho / Index Force

Rh: _____



[Signature]
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECOPIE es
conforme con su original que me fue presentada
en _____ (Núñez)
Quito a, 30 ABR 2014
Dr. Juan Carlos Morales Masó
Notario XV, Encargado de la Notaría Primera de Quito

REPUBLICA DE COLOMBIA
TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT Nº CC 41765572



APELLIDOS / SURNAME **RODRIGUEZ SANCHEZ**
NOMBRES / GIVEN NAMES **SARA INES**
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH **1 OCT 1958 SUTAMARCHAN BOY.**
SEXO / SEX **F** LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE **F BOGOTA CALLE 100 30 DIC 2008**
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY **30 DIC 2018** AUTORIDAD / AUTHORITY **KATIA MARRASCOLE MURCIA**

COLOMBIA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de abril de 2014, a las 10h30, se reúne en Junta General Extraordinaria Universal de SOCIOS de la COMPAÑÍA AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en sus oficinas ubicadas en Panamericana Norte KM. 6.5, Parkenor local 50, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Preside la Junta el señor Guillermo Sánchez López y actúa como Secretaria Ad Hoc de la Junta la abogada Stefanie Alarcón Peralta.

La Secretaria de la Junta procede a constatar el quórum para la sesión; así, asisten a la presente Junta los siguientes SOCIOS: El señor Miguel Bermudez Gómez representado por la Señora Stefanie Alarcón Peralta, conforme consta en la carta poder que se ha presentado y el señor César Augusto Guayará Quimbayo. Por estar presente el cien por ciento del capital social de la compañía, los SOCIOS deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de SOCIOS prescindiendo del requisito previo de convocatoria por la prensa, en sujeción a lo previsto para estos casos en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente. La Presidencia de la Junta, declara instalada a las 11H00 y se deja constancia que los socios declaran estar de acuerdo en tratar el temario que, a manera de orden del día para esta sesión, se inserta a continuación:

1.- Aceptación de la cesión de participaciones pertenecientes a los señores Miguel Bermudez Gómez y César Augusto Guayará Quimbayo e incorporación de nuevos socios.

Se procede a deliberar el primer y único punto del orden del día:

1.- Aceptación de la cesión de participaciones pertenecientes a los señores Miguel Bermudez Gómez y César Augusto Guayará Quimbayo e incorporación de nuevos socios.

Los socios de manera unánime aprueban las siguientes cesiones de participaciones y la incorporación de nuevos socios, señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante y Jhoselin Stefany Mariño Gualli de conformidad con el siguiente detalle:

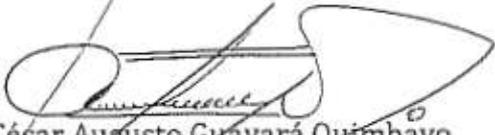
CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	71.250	71.25%
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	3.750	3.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	23.750	23.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	1.250	1.25%
TOTAL		100.000	100%

Toma la palabra el Secretario de la Junta quien manifiesta que una vez aprobadas las cesiones de participaciones antes mencionadas, el capital social de la compañía queda integrado de acuerdo al siguiente cuadro, y cuyo particular pone en conocimiento de la Junta General de SOCIOS quienes aprueban de manera unánime la integración de capital presentado:

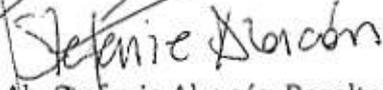
Nombre Del Socio	Capital Suscrito (USD)	No. Participaciones	Porcentaje
Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	95,000.00	95,000	95%
Jhoselin Stefany Mariño Gualli	5,000.00	5,000	5%
TOTAL	USD. 100,000.00	100,000	100%

En vista de que no existe otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada en esta misma sesión. Se levanta la sesión a las once horas.

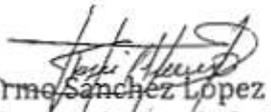
Para constancia de lo acordado firman todos los concurrentes.



César Augusto Guayará Quimbayo
SOCIO



Ab. Stefanie Alarcón Peralta
Secretaria Ad- Hoc de la Junta
Representante de Miguel Bermudez Gómez
SOCIO



Guillermo Sánchez López
Presidente Ad- Hoc de la Junta

Quito, 30 de abril de 2014

Señores

Socios

AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.

Presente.-

De mi consideración:

Guillermo Sánchez López, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., CERTIFICO que con fecha 30 de abril de 2014 la Junta General de Socios de la compañía decidió aprobar la cesión de participaciones que a continuación pongo en su conocimiento:

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	71.250	71.25%
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	3.750	3.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	23.750	23.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	1.250	1.25%
TOTAL		100.000	100%

La presente certificación es emitida a fin de continuar con los trámites de aprobación de la cesión de participaciones ante la Superintendencia de Compañías.


Guillermo Sánchez López

GERENTE GENERAL

AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.



[Handwritten signature/loop]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 171134589-0
MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
17 DICIEMBRE 1971
014- 0008 03205 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
S DOMINGO DE LOS CLDS 1971



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V44431224E
CASADO CARMEN MARISOL GUALLI GARCIA
SECUNDARIA GERENTE
CARLOS HOMERO MARINO
CARMEN BUSTAMANTE
STO DGO DE LOS CLDS 9/12/2005
09/12/2017
REN 1643452



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

032
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

032 - 0272 1711345890
NUMERO DE CERTIFICADO CEXILA
MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA SANTIAGO DE GUAYAS CANTON 6
SANTO DOMINGO ZONA 6
CANTON

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante
Z. NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



EXTRACTO
SEGUNDA COPIA

PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY
A FAVOR DE: MARIÑO BUSTAMANTE NIXON GONZALO
CUANTIA: INDETERMINADA

Santo Domingo, a 29-ABRIL-2014

Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala
NOTARIO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SAMTO DOMINGO DE LOS TSACÍILAS - ECUADOR



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

2014-23-01-04-P01973
FACTURA 000006095



PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY

A FAVOR DE: MARIÑO BUSTAMANTE NIXON GONZALO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

S.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **MARTES, VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, comparece la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, en calidad de mandante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presentó su respectivo documento de identidad cuya fotocopia incorporo a la presente escritura.- Examinada por mí el Notario y hallándose bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar procede libre y

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **"SEÑOR**

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar un **PODER ESPECIAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece a la celebración del presente instrumento público la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número dos tres cero cero dos cinco ocho cinco siete guion siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de veinte y un años de edad, de ocupación estudiante, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL** - La señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, en forma libre y voluntaria confiere el presente Poder Especial, suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su padre el señor **NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno tres cuatro cinco ocho nueve guion cero, para que en su nombre y representación pueda comparecer ante cualquier Notaría del Cantón Quito con la finalidad de firmar las escrituras de Cesión de Participaciones en calidad de **CESIONARIA** en la compañía **AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, por consiguiente mi mandatario queda autorizado para firmar y retirar todo tipo de documentos relacionados con el presente mandato en nombre de la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI** .- **TERCERA.-** En tal virtud, conforme es el objeto del presente **PODER ESPECIAL**,





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 230025857-7

MARINO GUALLI JHOSELIN STEFANY
STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
02 DICIEMBRE 1992

FECHA DE NACIMIENTO 0023 00623 F /
STO DGO TSACHIL / SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE ED 1995



Stefany Marino Gualli

ECUATORIANA***** V334-312228
#45.0021

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NIXON GONZALO MARINO BUSTAMANTE

CARMEN MARTHA GUALLI GARCIA

SANTO DOMINGO 24/12/2010

24/12/2022

FECHA DE CADUCIDAD

POPMAN REN 3492157



Roberto

EL ASESORADO

PLAZA BARRIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

026

026-0029 2300258577

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARINO GUALLI JHOSELIN STEFANY

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA SANTO DOMINGO CHIGUILPE
CANTON PARROQUIA ZONA

Flavio

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



queda el mandatario señor **NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE**, investido de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias descritas, de modo que no fe sea la falta de Poder la que obste o impida el cumplimiento del presente mandato.- **CUARTA: CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor doctor **Pablo Ulloa Vivanco**, abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren y leída que le fue a la compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI
C.C. 230025857-7

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante el Notario Primero Encargado Doctor Juan Carlos Morales Lasso, el treinta de abril del presente año; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la cesión de participaciones en la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a cuatro de agosto de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROMAQUINARIA MARUYANA INTERNACIONAL CIA. LTDA.". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1996, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

ES

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 63401

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	931
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

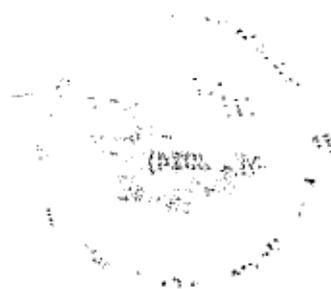
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC19366138	GUAYARA QUIMBAYO CESAR AUGUSTO	No Determinado	CEDENTE	Casado
AN637151	BERMUDEZ GOMEZ MIGUEL	No Determinado	CEDENTE	Casado
2300258577	MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY	Santo Domingo	CESIONARIO	Soltero
1711345890	MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO	Santo Domingo	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------





Capital	100000,00
---------	-----------

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 100000 PARTICIPACIONES DE USD. 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 556 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE FEBRERO DE 1996, TOMO 127.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



63401



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA
COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA
AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL C. LTDA.
Otorgada por: MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ Y OTROS.

A favor de: NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE Y OTRO

El _____

Parroquia: _____

Cuantía: USD.564.059.76 Avalúo: _____

Quito, a 10 DE ABRIL DEL 2014



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01—NOTARIA 01- No.P4504



**CESION DE PARTICIPACIONES QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA
"AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA."**

OTORGADO POR:

MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE

JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI

CUANTIA: USD.584.059.76

DI COPIAS

FMC

Escritura número cuatro mil quinientos cuatro (No.4504).- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de Abril del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO**, Notario Primero Encargado de este cantón, por licencia concedida al titular Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, según Acción de Personal número veinte y siete sesenta y seis-DP-DPP del Consejo de la Judicatura de fecha veinte y uno de abril del presente año, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes, el señor **CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y a nombre y en representación de los cónyuges señor Miguel Bermudez Gomez y señora Hilde Dieler de Bermudez y de la señora Sara



Inés Rodríguez Sánchez, en su calidad de mandatario, conforme consta del poder que se agrega; y, por otra parte en calidad de Cesionario, el señor NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y en calidad de mandatario de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli conforme consta del poder que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el cedente y de nacionalidad ecuatoriana el cesionario, mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia el cedente y en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchillas de paso por esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias auténticas por mí se agregan; bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su nombre, sírvase incorporar la siguiente cesión de participaciones, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GÓMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ y, CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO y SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ. Los CEDENTES son de nacionalidad colombiana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Bogotá, Colombia y comparecen a través de su Apoderado Especial, el señor CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO conforme consta de los poderes que se adjuntan a este instrumento como habilitantes; por otra parte, en calidad de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESIONARIOS, comparecen el señor NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE por sus propios y personales derechos y en representación de la señorita JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI conforme consta en el poder que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, de paso por esta ciudad de Quito. El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse y obligar a quien representa, quien libre y voluntariamente conviene en celebrar la presente Cesión de Participaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. B) La Junta General Universal Extraordinaria reunida el treinta de abril de dos mil catorce con el voto unánime de los socios, resolvió aprobar las cesiones de participaciones que se detallan a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	NO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.	NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE	<u>71.250</u>	<u>71.25%</u>
MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.	JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI	<u>3.750</u>	<u>3.75%</u>
CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.	NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE	<u>23.750</u>	<u>23.75%</u>
CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.	JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI	<u>1.250</u>	<u>1.25%</u>
	TOTAL	<u>100.000</u>	<u>100%</u>

Las cesiones de participaciones se las realizan con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El valor nominal de las participaciones es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes señalados, los señores MIGUEL BERMUDEZ GÓMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ y, CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO y SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ, ceden a favor de los CESIONARIOS, la totalidad de las participaciones que cada uno de ellos posee en la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>CEDENTE</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>NO. DE PARTICIPACIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
<u>MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.</u>	<u>NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE</u>	<u>71.250</u>	<u>71.25%</u>
<u>MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y HILDE BIELER DE BERMÚDEZ.</u>	<u>JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI</u>	<u>3.750</u>	<u>3.75%</u>
<u>CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.</u>	<u>NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE</u>	<u>23.750</u>	<u>23.75%</u>
<u>CÉSAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO Y SARA INÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.</u>	<u>JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI</u>	<u>1.250</u>	<u>1.25%</u>
	TOTAL	100.000	100%

El capital social de la compañía luego de la cesión de participaciones objeto del presente instrumento queda conformado de la siguiente manera:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Nombre Del Socio	Capital Suscrito (USD)	No. Participaciones	Porcentaje
Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	95,000.00	95,000	95%
Jhoselin Stefany Mariño Gualli	5,000.00	5,000	5%
TOTAL	USD. 100,000.00	100,000	100%

CUARTA: PRECIO.- El precio de las participaciones objeto de este contrato es de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 76/100, (USD.584,059.76); suma que los cedentes declaran haber recibido de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **QUINTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para realizar cualquier trámite necesario para la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y a sentar las razones respectivas al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.", y el certificado del representante legal de la compañía que acredita que la Junta General de Socios por unanimidad del capital social autorizó la cesión de participaciones. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración del presente instrumento, serán de cuenta de los CESIONARIOS. **OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL:** Las partes contratantes convienen que en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión de esta cesión, serán resueltas mediante procedimientos de arreglo directo de diferendos.- Si las negociaciones



directas no son suficientes, las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden dar curso a la mediación, para tal efecto las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.- Evacuada la etapa de arreglo directo, toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes contratantes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: UNO) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- DOS) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.- TRES) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. – CUATRO) El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.- CINCO) El procedimiento arbitral será confidencial.- SEIS) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- SIETE) El árbitro decidirá en derecho.- OCHO) La reconvencción de existir, también se someterá a esta cláusula. Usted señor



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

33181



Notario, se servirá agregar las disposiciones de estilo para la plena validez de este instrumento y cerrar esta escritura pública con las formalidades de rigor. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Abogada Stefanie Alarcón Peralta, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número trece mil cuatrocientos treinta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, . De todo cuanto DOY FE.-

[Firma manuscrita]

Sr. César Augusto Guábara Quimbayo
Pasaporte No. CE 19366138

[Firma manuscrita]

Sr. Nixon Gonzalo Mariño Bustamante
C.C. No. 17434589-0

[Firma manuscrita]

NOTA

NOTA

Sra. J. Rodríguez
Calle 27-7445
Colombia
A+

Todo atención en este pasaporte implica su invalidez

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 (A LA LEY NOTARIAL)
 YO, FE que la fotocopia que ANTECEDENTE es
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____
 Quito a. 30 ABR 2014
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 Notario XV, Encargado de la Notaría Primera de Quito.



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE N° / PASSPORT No

P COL

CC 193666138

GUAYARA QUMBAYO

CESAR AUGUSTO

8 JUN 1959 SAN LUIS - TOLIMA

M BOGOTA CALLE 100 1 OCT 2009

1 OCT 2019

LUZ MARINA PALACIOS GONZÁLEZ
PASAPORTES, CALLE 100.

PASAPORTE
PASSPORT



NOTA



PODER ESPECIAL

PRIMERA.- Compareciente: Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Bogotá, Colombia, hábiles para contratar y obligarse.

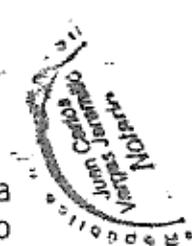
SEGUNDA.- Antecedentes: Los comparecientes son propietarios de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) participaciones sociales de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., la cual fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de febrero de 1996.

TERCERA.- Poder Especial: Con los antecedentes expuestos, los señores MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ y HILDE BIELER DE BERMUDEZ, OTORGAN PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, y con carácter de indefinido a favor de CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO, con cédula de ciudadanía No. 19'366.138 de Bogotá y pasaporte No. 19.366.138 - AL951194, de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre de los mandantes pueda realizar los siguientes actos:

1. Prometer ceder SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (71.250) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales los mandantes son propietarios. Para el efecto el mandatario está facultado por los mandantes para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

2. Ceder SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (71.250) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales los mandantes son propietarios. Para el efecto el mandatario está facultado por los mandantes para comparecer ante

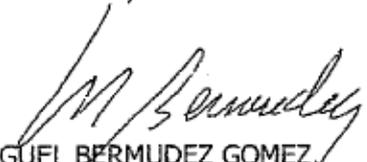


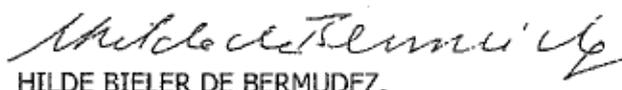


cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

Los mandantes por el presente instrumento otorgan y confieren a su mandatario, todas las facultades y autorizaciones dentro del territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados.

MANDANTES,


MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ,
C.C. # 17'135.193 de Bogotá.
Psp. # 17.135.193 - AN637151.


HILDE BIELER DE BERMUDEZ.
C.C. # 41'337.125 de Bogotá.
Psp. # 41.337.125 - PN069231.

MANDATARIO,

CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO.
C.C. # 19'366.138 de Bogotá.
Psp. # 19.366.138 - AL951194.



Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
 PBX 611 13 21 - FAX 610 51 08
 e-mail: info@notaria42.org



NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que BERMUDEZ GOMEZ MIGUEL
 quien se identificó con: C.C. 17135193
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
 documento y que la firma que en él aparece es la suya. En
 constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo
 índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
 Bogotá D.C. Lunes, 21 de Abril de 2014



oqo0zax0to9pl9op



8BZFGNR3LSJG0P4Y

Verifique los datos impresos en
 este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

M Bermudez



NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que BIELER DE BERMUDEZ HILDE
 quien se identificó con: C.C. 41337125
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
 documento y que la firma que en él aparece es la suya. En
 constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo
 índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
 Bogotá D.C. Lunes, 21 de Abril de 2014



r3ffg3v4v3erve3r



6DMZZZHRR15BYAU6

Verifique los datos impresos en
 este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

Hilde de Bermudez





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 4/22/2014 11:02:55 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEW1131753
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MIGUEL BERMEDEZ Y OTRO // CESAR GUAYARA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003144169

Expedido: 04/21/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

PRIMERA.-Compareciente: Comparece a la celebración del presente instrumento la cónyuge SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal vigente con CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- Antecedentes: La compareciente es copropietaria de VEINTICINCO MIL (25.000) participaciones sociales de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., la cual fue constituida mediante escritura pública de 16 de enero de 1996 ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de febrero de 1996.

TERCERA.- Poder Especial: Con los antecedentes expuestos, la señora SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ, OTORGA PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, y con carácter de indefinido a favor de CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'366.138 de Bogotá y pasaporte No. 19.366.138 – AL951194, de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre de la mandante pueda realizar los siguientes actos:

1. Prometer ceder VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (23.750) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales la mandante es copropietaria. Para el efecto el mandatario está facultado por la mandante para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

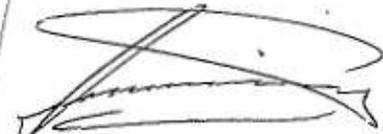
2. Ceder VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (23.750) participaciones sociales a favor del señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante, y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) participaciones sociales a favor de la señorita Jhoselin Stefany Mariño Gualli, de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., de las cuales la mandante es copropietaria. Para el efecto el mandatario está facultado por la mandante para comparecer ante cualquier notario en calidad de cedente y suscribir la escritura pública necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones, y cualquier otro



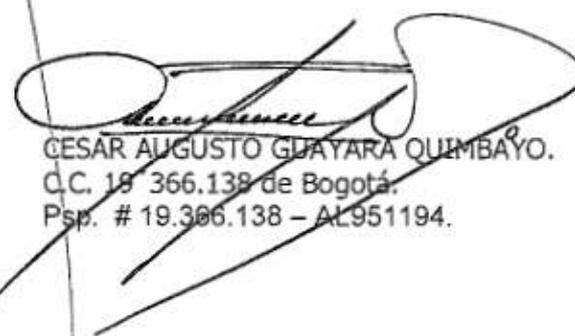
documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc.

La mandante por el presente instrumento otorga y confiere a su mandatario, todas las facultades y autorizaciones dentro del territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados.

MANDANTE,


SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ.
C.C. 41'765.572 de Bogotá.
Psp. # 41.765.572 - AL465412.

MANDATARIO,


CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO.
C.C. 19'366.138 de Bogotá.
Psp. # 19.366.138 - AL951194.

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ACOSTA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. compareció:

SARA INES RODRIGUEZ SANCHEZ

Quien se identificó con la C.C. 41765572
y declaró que el contenido del presente documento es cierto
y que la firma y huella que allí aparecen son las suyas.
En Bogotá, el 25/04/2014 a las 10:21:38 AM se presentó:

Firma: 


Impresión dactilar







REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ACOSTA GONZALEZ RUBEN DARIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 4/28/2014 9:04:08 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEZC948537
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SARA RODRIGUEZ// CESAR GUAYARA
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003154288

Expedido: 04/25/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



COLOMBIA

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasapone ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: CESAR AUGUSTO GUAYARA G.
Dirección / Address: AV. CLO 80 F 27A45.
País / Country: B7A - COLOMBIA Tel 311-3566.

Índice derecho / Index Force

Rh: _____



[Signature]
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.

D.O.Y FE que la fotocopia que ANTECOPIE es
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 30 ABR 2014



Dr. Juan Carlos Morales Masó
Notario XV, Encargado de la Notaría Primera de Quito

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE Nº / PASSPORT N°

CC 41765572

PASAPORTE
PASSPORT



RODRIGUEZ SANCHEZ

SARA INES

1 OCT 1958 SUTAMARCHAN BOY.

F BOGOTA CALLE 100 30 DIC 2008

30 DIC 2018

KATIA MARGARET ESCOBAR MURCIA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de abril de 2014, a las 10h30, se reúne en Junta General Extraordinaria Universal de SOCIOS de la COMPAÑÍA AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en sus oficinas ubicadas en Panamericana Norte KM. 6.5, Parkenor local 50, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Preside la Junta el señor Guillermo Sánchez López y actúa como Secretaria Ad Hoc de la Junta la abogada Stefanie Alarcón Peralta.

La Secretaria de la Junta procede a constatar el quórum para la sesión; así, asisten a la presente Junta los siguientes SOCIOS: El señor Miguel Bermudez Gómez representado por la Señora Stefanie Alarcón Peralta, conforme consta en la carta poder que se ha presentado y el señor César Augusto Guayará Quimbayo. Por estar presente el cien por ciento del capital social de la compañía, los SOCIOS deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de SOCIOS prescindiendo del requisito previo de convocatoria por la prensa, en sujeción a lo previsto para estos casos en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente. La Presidencia de la Junta, declara instalada a las 11H00 y se deja constancia que los socios declaran estar de acuerdo en tratar el temario que, a manera de orden del día para esta sesión, se inserta a continuación:

1.- Aceptación de la cesión de participaciones pertenecientes a los señores Miguel Bermudez Gómez y César Augusto Guayará Quimbayo e incorporación de nuevos socios.

Se procede a deliberar el primer y único punto del orden del día:

1.- Aceptación de la cesión de participaciones pertenecientes a los señores Miguel Bermudez Gómez y César Augusto Guayará Quimbayo e incorporación de nuevos socios.

Los socios de manera unánime aprueban las siguientes cesiones de participaciones y la incorporación de nuevos socios, señor Nixon Gonzalo Mariño Bustamante y Jhoselin Stefany Mariño Gualli de conformidad con el siguiente detalle:

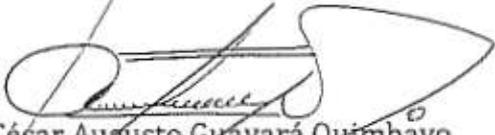
CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	71.250	71.25%
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	3.750	3.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	23.750	23.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	1.250	1.25%
TOTAL		100.000	100%

Toma la palabra el Secretario de la Junta quien manifiesta que una vez aprobadas las cesiones de participaciones antes mencionadas, el capital social de la compañía queda integrado de acuerdo al siguiente cuadro, y cuyo particular pone en conocimiento de la Junta General de SOCIOS quienes aprueban de manera unánime la integración de capital presentado:

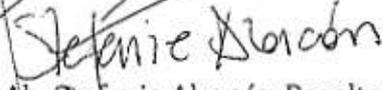
Nombre Del Socio	Capital Suscrito (USD)	No. Participaciones	Porcentaje
Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	95,000.00	95,000	95%
Jhoselin Stefany Mariño Gualli	5,000.00	5,000	5%
TOTAL	USD. 100,000.00	100,000	100%

En vista de que no existe otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada en esta misma sesión. Se levanta la sesión a las once horas.

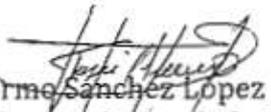
Para constancia de lo acordado firman todos los concurrentes.



César Augusto Guayará Quimbayo
SOCIO



Ab. Stefanie Alarcón Peralta
Secretaria Ad- Hoc de la Junta
Representante de Miguel Bermudez Gómez
SOCIO



Guillermo Sánchez López
Presidente Ad- Hoc de la Junta

Quito, 30 de abril de 2014

Señores

Socios

AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.

Presente.-

De mi consideración:

Guillermo Sánchez López, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., CERTIFICO que con fecha 30 de abril de 2014 la Junta General de Socios de la compañía decidió aprobar la cesión de participaciones que a continuación pongo en su conocimiento:

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	71.250	71.25%
Miguel Bermúdez Gómez y Hilde Bieler de Bermúdez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	3.750	3.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Nixon Gonzalo Mariño Bustamante	23.750	23.75%
César Augusto Guayara Quimbayo y Sara Inés Rodríguez Sánchez.	Jhoselin Stefany Mariño Gualli	1.250	1.25%
TOTAL		100.000	100%

La presente certificación es emitida a fin de continuar con los trámites de aprobación de la cesión de participaciones ante la Superintendencia de Compañías.


Guillermo Sánchez López

GERENTE GENERAL

AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.



[Handwritten signature/loop]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 171134589-0
MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
17 DICIEMBRE 1971
014- 0008 03205 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
S DOMINGO DE LOS CLDS 1971



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V444312242
CASADO CARMEN MARISOL GUALLI GARCIA
SECUNDARIA GERENTE
CARLOS HOMERO MARINO
CARMEN BUSTAMANTE
STO DGO DE LOS CLDS 9/12/2005
09/12/2017
REN 1643452



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

032
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

032 - 0272 1711345890
NUMERO DE CERTIFICADO CEXILA
MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA SANTIAGO DE GUAYAS CANTON 6
SANTO DOMINGO CANTON 6 ZONA
CANTON 6 ZONA

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante
Z. NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



EXTRACTO
SEGUNDA COPIA

PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY

A FAVOR DE: MARIÑO BUSTAMANTE NIXON GONZALO

CUANTIA: INDETERMINADA

Santo Domingo, a 29-ABRIL-2014

Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala

NOTARIO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SAMTO DOMINGO DE LOS TSACÍILAS - ECUADOR



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

2014-23-01-04-P01973
FACTURA 000006095



PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY

A FAVOR DE: MARIÑO BUSTAMANTE NIXON GONZALO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

S.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **MARTES, VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, comparece la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, en calidad de mandante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presentó su respectivo documento de identidad cuya fotocopia incorporo a la presente escritura.- Examinada por mí el Notario y hallándose bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar procede libre y

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar un **PODER ESPECIAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece a la celebración del presente instrumento público la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número dos tres cero cero dos cinco ocho cinco siete guion siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de veinte y un años de edad, de ocupación estudiante, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL** - La señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI**, en forma libre y voluntaria confiere el presente Poder Especial, suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su padre el señor **NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno tres cuatro cinco ocho nueve guion cero, para que en su nombre y representación pueda comparecer ante cualquier Notaría del Cantón Quito con la finalidad de firmar las escrituras de Cesión de Participaciones en calidad de **CESIONARIA** en la compañía **AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, por consiguiente mi mandatario queda autorizado para firmar y retirar todo tipo de documentos relacionados con el presente mandato en nombre de la señorita **JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI** .- **TERCERA.-** En tal virtud, conforme es el objeto del presente **PODER ESPECIAL**,





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 230025857-7

MARINO GUALLI JHOSELIN STEFANY
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
02 DICIEMBRE 1992

FECHA DE NACIMIENTO 0023 00623 F /
RDS CIVIL 003-A

STO DGO TSACHIL / SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE ED - 1995



Stefany Marino Gualli

ECUATORIANA***** V334-312228
#45.0021

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NIXON GONZALO MARINO BUSTAMANTE

CARMEN MARTSO GUALLI GARCIA

SANTO DOMINGO 24/12/2010

24/12/2022

FECHA DE CADUCIDAD

POPMAN REN 3492157



Roberto

EL ASESORADO

PLAZAR BARRIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

026

026-0029 2300258577

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARINO GUALLI JHOSELIN STEFANY

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA SANTO DOMINGO CHIGUILPE
CANTON PARROQUIA ZONA

Flavio

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



queda el mandatario señor **NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE**, investido de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias descritas, de modo que no fe sea la falta de Poder la que obste o impida el cumplimiento del presente mandato.- **CUARTA: CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor doctor **Pablo Ulloa Vivanco**, abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren y leída que le fue a la compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

JHOSELIN STEFANY MARIÑO GUALLI
C.C. 230025857-7

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante el Notario Primero Encargado Doctor Juan Carlos Morales Lasso, el treinta de abril del presente año; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la cesión de participaciones en la compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a cuatro de agosto de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROMAQUINARIA MARUYANA INTERNACIONAL CIA. LTDA.". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1996, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

ES

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**TRÁMITE NÚMERO: 63401****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	931
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

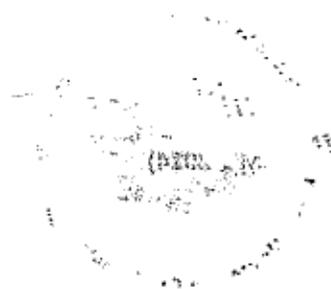
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC19366138	GUAYARA QUIMBAYO CESAR AUGUSTO	No Determinado	CEDENTE	Casado
AN637151	BERMUDEZ GOMEZ MIGUEL	No Determinado	CEDENTE	Casado
2300258577	MARIÑO GUALLI JHOSELIN STEFANY	Santo Domingo	CESIONARIO	Soltero
1711345890	MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO	Santo Domingo	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------





Capital	100000,00
---------	-----------

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 100000 PARTICIPACIONES DE USD. 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 556 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE FEBRERO DE 1996, TOMO 127.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



